

RESOLUCIÓN DNCP N.º 2481/2025

Asunción, 01 de octubre de 2025

**RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN**

<b>Asunto:</b>	<b>AUTORIZACIÓN DE LLAMADO Y APROBACIÓN DE PBC</b>
<b>Marco regulatorio:</b>	<b>LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES</b>

**TÍTULO:**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 31/2025 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA MONITOREO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES» ID N.º 462.523, CONVOCADO POR LA**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

**VISTO:**

La solicitud realizada por la Dirección General de Desarrollo e Información Estratégica y la Dirección General de Tecnología de la Información de la DNCP, para la realización del proceso de contratación denominado «Desarrollo de Software para Monitoreo de Medios y Redes Sociales», y adjuntan los documentos utilizados para la obtención de los precios referenciales, el formulario de procesos requerido por la UOC, las especificaciones técnicas; el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la DNCP; las disposiciones de la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 34.- Procedimientos convencionales de contratación [...] b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES),



*Dr. Agustín Encina Pérez*

**Director Nacional  
DNCP**



Cont. Resolución DNCP N.° \_\_\_\_/2025

previstas por Ley N° 4457/2012 “PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)”».

Que, el Decreto N.° 2264/2024, establece: «Artículo 61.- Difusión. La difusión de las bases de la contratación y sus adendas, así como las aclaraciones emitidas, serán realizadas a través del SICP con el texto íntegro de cada documento».

Que, la Resolución DNCP N.° 3248/2023, resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.

Que, la Resolución DNCP N.° 230/2025, establece: «Artículo 40. Documentaciones [...] d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1. AUTORIZAR** la realización del llamado a **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 31/2025 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA MONITOREO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES»**, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 2. APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones para la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.° 31/2025 «DESARROLLO DE SOFTWARE PARA MONITOREO DE MEDIOS Y REDES SOCIALES»**, convocada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Artículo 3. DETERMINAR** la financiación del llamado con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el ejercicio fiscal 2025, y en carácter plurianual, para el ejercicio fiscal 2026, del ID N.° **462.523**.

**Artículo 4. AUTORIZAR** a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Servicios UOC - DNCP, a contestar las consultas que en el marco del presente llamado sean planteadas, emitir aclaraciones y realizar la modificación del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por la presente resolución, a través de adendas si fuese necesario.

**Artículo 5. COMUNICAR** a quienes correspondan, publicar y cumplido, archivar.



**DR. AGUSTÍN ENCINA**  
Director Nacional